"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 224 - 2025-MDA/A

Amarilis, 01 de julio del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Oficio Nº 002-2025-AM-Y, con Reg. Exp. Adm. N° 011770, de fecha 11 de junio del 2025; Informe N° 467-2025-MDA-GDS-SGPSPV, de fecha 16 de junio del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal; Informe N° 971-2025-MDA/GDS, de fecha 17 de junio del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 397-2025-MDA-GAJ, de fecha 23 de junio del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".*

Que, de conformidad con el inciso 19 del artículo 9° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al Consejo Municipal que corresponde al Concejo Municipal aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales. En ese contexto, es necesario, precisa que, se crean Agencias Municipales en aquellos Centros Poblados que, por la demanda de servicios, el número de habitantes o distancias, requieren la desconcentración de determinados servicios municipales.

Que, las agencias municipales son los órganos desconcentrados responsables de proporcionar servicios públicos municipales, así como promover y desarrollar proyectos y actividades orientados al desarrollo integral y sostenible de la localidad en coordinación con las gerencias de línea según corresponda.

Que, los agentes municipales son una figura del derecho consuetudinario y representan una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos y la municipalidad y; por lo general, las comunidades rurales, centros poblados, caseríos y asentamientos humanos eligen a sus agentes, para luego ser reconocidos mediante acto resolutivo de alcaldía.

Que, el administrado Williams T. Albornoz Flores, a través del Oficio Nº 002-2025-AM-Y, con Reg. Exp. Adm. N° 011770, de fecha 11 de junio del 2025, solicita el reconocimiento de Agente Municipal del Caserío de Yaca y su Nueva Junta Directiva de Agente Municipal a efectos de que se registre en el RUOS de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, a través del Informe N° 971-2025-MDA/GDS, de fecha 17 de junio del 2025, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 467-2025-MDA-GDS-SGPSPV, de fecha 16 de junio del 2025, por el cual se recomienda reconocer a los miembros de la Junta Directiva de Agente Municipal del "Caserío de Yaca" en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis, según lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 022-20203-MDA.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 397-2025-MDA-GAJ, de fecha 23 de junio del 2025, emite opinión legal favorable para que con acto resolutivo se apruebe la elección del cargo

GDS SGPSPV(a) 09 Luis

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

del Agente Municipal y reconocimiento de su Junta Directiva de la Agencia Municipal del Caserío de Yaca del Distrito de Amarilis, conforme lo solicitado mediante solicitud de fecha 11 de junio del 2025, mediante Oficio Nº 002-2025-AM-Y, con Reg. Exp. Adm. N° 011770, presentado por el administrado Williams T. Albornoz Flores.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER, como AGENTE MUNICIPAL Y LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AGENCIA MUNICIPAL DEL CASERIO DE YACA del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo, a las siguientes personas:

CARGO	DNI	CARGO
HINGINO PAZ TARAZONA	22475393	AGENTE MUNICIPAL
JULIO VICTOR ROJAS MEZA	22464644	SUB AGENTE
TANIA ALEXANDRA TARAZONA BERAUN	75901190	SECRETARIA
LUZMILA CAMPOS TARAZONA	22411727	TESORERA
LUIS ALBERTO PARDAVE BERAUN	22489499	VOCAL I
YSIDRO LEONCIO RODRIGUEZ SORIA	49044118	VOCAL II
CESAR ALIAGA ZAMBRANO	44196780	VOCAL III
EDITH TARAZONA RODRIGUEZ	41638799	VOCAL IV

ARTÍCULO 2º.- DETERMINAR, que el periodo de vigencia del Agente Municipal y demás miembros reconocida en el artículo primero de la presente Resolución, será de dos (02) años, contado a partir del 01 de junio del 2025, de acuerdo al Acta de Asamblea General Extraordinaria de Comuneros del Caserio Yaca (fs. 16 a 21); debiéndose **INSCRIBIR,** en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, a las dependencias y organismos correspondientes dar las facilidades del caso, para el cumplimiento a cabalidad y con responsabilidad sus funciones encomendadas.

ARTÍCULO 4º.- DEJAR SIN EFECTO, toda acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerente de Promoción Social y Participación Vecinal, al Agente Municipal, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

03-07-25

08 JUL. 2025

9 folios
03/07/25